
DIARIO DE LAS CORTES.

SESION DEL DIA DIEZ Y OCHO.

Abierta la sesion á la hora regular, el Sr. *Pelegrin* hizo una exposicion de las urgentísimas necesidades de la patria y de la perentoriedad de buscar recursos pronto; en consecuencia de esto propuso al Congreso las siguientes medidas:

“Sin perjuicio de los arbitrios adoptados, y de la puntual exâcion de la contribucion extraordinaria de guerra en los pueblos que no la hayan satisfecho. ¿Convendrá establecer una contribucion por una vez de cinco ó mas millones de pesos, repartiéndola á las provincias libres? ¿Convendrá para su pronta execucion encargar á las juntas que hagan el repartimiento de las quótas que se señalen á sus provincias entre los hacendados y pudientes, sin derecho á reclamarlo en el dia? No siendo fácil que la circulacion escasa de dinero en muchas provincias proporcione la contribucion con la brevedad que se necesita, las mismas juntas con intervencion de los intendentes señalarán los frutos y efectos útiles á los exércitos en que deban entregar cada uno la que se le reparta á los precios que aquellas autoridades señalen por ahora también sin reclamacion? — Qué puesto todo en el término de un mes en poder de la tesorería, y á cargo de los intendentes den estos con intervencion de las juntas cuenta exâcta á V. M. de su distribucion en los objetos de nuestra defensa para publicarlo?”

Otra proposicion presentó el mismo Sr. *Pelegrin* sobre la institucion de una *orden de la patria* para premiar las acciones brillantes de la guerra exclusivamente. El autor se hizo cargo de que la concesion de graduaciones, ademas del gravamen que resulta al erario, descontenta á los exércitos si son obra de los primeros movimientos de la gratitud pública; y de que los escudos de honor han venido ya á perder su consideracion por la poca que ha habido en concederlos. Así que, pidió se nombrase una comision que proponga un proyecto de establecimiento de dicha orden, delineando la pompa con que debe conferirse por las mismas Córtes á los generales de los exércitos, que merezcan el título de libertadores de la patria: siendo precisa circunstancia, que jamas se dé esta augusta señal al sol-

dato ú oficial que se disperse de su ejército, aun quando intente probar la necesidad que tuvo de abandonar sus banderas.”

Entregadas estas proposiciones á los señores secretarios continuó á propuesta del Sr. *Presidente* la discusion sobre el *reglamento de provincias*; en lo qual hablaron varios señores diputados por el órden siguiente:

El Sr. *Baron de Antella*: “He oido con mucha satisfaccion quanto se dixo ayer en pro y en contra del proyecto. Mas creo que admite ya poca duda el negocio despues del grado de convencimiento á que lo llevaron ayer los Sres. *Roxas y Gutierrez Huerta*. Por lo mismo me limitaré á hacer dos ó tres observaciones para manifestar lo impracticable del plan singularmente por lo que tocará mi provincia de Valencia. En primer lugar observo que desde su principio la gerarquía del reyno de Aragon y de toda España, ha consistido siempre en el rey, el consejo, los adelantados y ayuntamientos, y que por este reglamento interino van á desaparecer los ayuntamientos, ó quedan reducidos á cero si siguen así: porque solo se les dexa la inspeccion de los abastos. Pregunto ahora: ¿los representantes enviados á estas Córtes por los ayuntamientos tendrán legitimidad absoluta en sus destinos? creo que no, porque: ¿qué representacion nacional tendrian en tal caso aquellos cuerpos?”

“Segunda proposicion.—Las juntas provinciales quedan extinguidas en el proyecto; ¿y será justa esta medida, siendo casi necesarias las juntas, ó quando menos, sumamente útiles? Prescindo ahora de los inconvenientes, perjuicios y desórdenes que hayan podido causar estas juntas; lo cierto es, que á ellas se debe la independenciam de España. Ahora, por este plan interino va á destruirse la representacion que tenian en las Córtes, y que V. M. ha reconocido ser legítima. Convento con los Sres. *Luzan y Oliveros* en que hay demasiado número de dependientes y de exáctores, y que esto excita el clamor de los pueblos; pero esto nace de la multitud y variedad de exácciones, y del demasiado número de ellas, de la diversidad de tributos que se pagan en corta ó en gran cantidad: esta es la razon porque se queja el pueblo. Yo creo que hay una demostracion directa de que el daño consiste en las varias especies de tributos mas que en la multitud de exáctores, porque esta es consiguiente á la primera. Prueba de ello es lo que sucede en mi provincia, donde no se oyen estas quejas, porque no hay allí esta multitud de tributos, y por consiguiente de exáctores. Todas las contribuciones de cientos, alcabalas, millones y otras estan en aquel pais reducidas á una que llaman *equivalente*, cuyo repartimiento y recaudacion hecha por el ayuntamiento y justicia con conocimiento del pueblo, se executa facilmente con solo un quatro por ciento á los encargados por razon de su responsabilidad. De aquí es que el pueblo no se queja, porque no hay variedad de exácciones, ni necesidad de exáctores. Así que, mientras el proyecto no cure este mal, lo tengo por inadmisibile.

“Yo no puedo menos de decir que encuentro en el proyecto ideas

muy buenas que se pueden adoptar, pero no baxo el pie que se proponen, porque ó es necesario admitirlo todo ó dexarlo todo. En un sistema formado con coherencia y conexión, no se puede dexar una parte y tomar otra. Convengo tambien en que la Nacion que da los tributos debe encargarse de su administracion. Añado mas: cada provincia tiene un derecho para que la contribucion que paga se invierta, primero en sus necesidades propias, y lo sobrante se aplique á las generales del estado. Convengo con la idea del *Sr. Borrull*, y tendria en grande estima que hubiese bolsas en donde se supiese la verdadera distribucion de estas rentas, así como las hay en Inglaterra, bolsas de guerra, de justicia, de marina &c. Reasumiendo pues lo indicado, digo, Señor; ó que V. M. por un decreto quite de una vez del seno de las Córtes los representantes de las juntas y ayuntamientos, ó que, debiendo subsistir, como parece justo, nombre una comision particular que trate de la forma y modo como pueden reglamentarse las provincias conforme á las buenas ideas que el plan propone, y evitando los desórdenes que de él podian seguirse: que á esta junta asista un diputado de cada una de las provincias libres, que pueda consultar á sus comitentes: que se tenga allí en consideracion la proposicion del *Sr. Borrull*, digerida segun los sábios principios adoptados antiguamente en la corona de Aragon. Este es mi voto, el qual pido á V. M. que conste por escrito en las actas."

D. Joaquin Martinez: "Señor, yo como representante de la ciudad de Valencia apoyo lo anterior, y añado que soy testigo del celo de los señores eclesiásticos, y seria una cosa bien recibida del pueblo que uno de estos interviniera en todas las cuentas. En lo demas creo que se perjudicaria en llevar á efecto este proyecto, que á lo menos es susceptible de muchas reformas: pero esto debe meditarse bien y singularmente para hacerlo adaptable á Valencia." Apoyó lo mismo el *Sr. D. Isidoro Martinez* respecto de su provincia de Murcia.

El *Sr. Espiga*: "Señor, en el proyecto encuentro armonía y concierto en todas sus partes y bien unidas todas sus relaciones; pero sin embargo, haré algunas reflexiones, á las cuales V. M. dará todo el valor que juzgue oportuno. El proyecto, Señor, es una parte principalísima de la constitucion, porque contiene nada menos que el gobierno político y económico de todas las provincias. V. M. sabe bien, que las riquezas y la fuerza de una potencia central consiste en el contacto que tienen los pueblos con la soberanía, qualquiera que sea esta potencia. Me parece que no estamos en disposicion de dar facultades á las potencias subalternas, mientras que no sepamos qual sea el Gobierno. V. M. ha dicho que sea el monárquico; pero este tiene tales variaciones, que son incalculables. En las circunstancias en que se halla la Nacion y toda la Europa. V. M. debe dar la energia posible al Gobierno, y á la monarquia que va á establecer. Basta una mirada de vigilancia sobre el estado de la Europa, y sobre todas las medidas que se toman para resistir al furioso ímpetu de los franceses para ver la energia que debemos tener nosotros, supuesto que to-

das las potencias extranjeras han sido arrolladas por su Gobierno despotico. Esta energía y valor debe sentirse en las provincias mismas; y hasta en el último de los pueblos; y si V. M. aprueba estas juntas multiplicadas en todas partes; ¿qual podrá ser la energía que debe esperar de las providencias del Gobierno? ¿qual es el contacto que tendrá el Gobierno con estos pueblos? ¿qual el agente del Gobierno que pueda obrar con rapidez para comunicar aquel rayo eléctrico que se debe hacer sentir en todas las provincias, pueblos y aldeas?—Por otra parte, Señor, dando á estas diputaciones toda la administracion y recaudacion de las rentas, se les da una facultad sobre cosas de una naturaleza complicadísima y que no sabemos todavía. Se trata de recaudar una renta, cuyo sistema no está establecido. V. M. sabe que segun sea el sistema; así debe ser la administracion. Aragon y Cataluña, por haber admitido otro sistema de rentas provinciales no han tenido los disgustos que se han experimentado en las provincias de Castilla.

“Por esto me parece que este plan no es oportuno, no es del día, se debe esperar á que se forme la constitucion y el sistema; y entonces veremos si conviene ó no este gobierno político-económico de los pueblos. Aun me acuerdo de una idea de un sábio de Francia que meditó mucho sobre este particular: mientras que no se oponga, decía, un interes entre el contribuyente y el recaudador, nunca se hará bien la recaudacion. Yo creo que esta sábia máxima debe unirse al proyecto de que tratamos. Señor, es verdad, es necesario que haya un interes general, y que tengamos conformidad de sentimientos; debemos tenerlos, ¿y quales son estos? Todos tenemos interes en que haya orden, tranquilidad y fuerza, para mantener todos los deberes del estado; pero también es preciso advertir que todos tenemos un interes opuesto á todos los intereses públicos, que es el individual, y creo que está también exige del Gobierno y de la autoridad pública una gran energía. El contribuyente, aunque tiene obligacion de sostener la nacion con sus contribuciones, tiene un interes individual en dar lo menos que pueda. No nos engañemos, el hombre mas patriota sentirá cierta repugnancia en dar lo que le pertenece; para lo demás se necesita un heroísmo que solo existe en los limites del entusiasmo; pero mientras que se consulte el corazon humano, siempre se verá que el interes individual está en pugna con el interes público. A las leyes toca vencer esta resistencia; ¡Quiera Dios que las que V. M. establece acaben con ella!

“Pero ¿se ha dicho algo del abuso de los contribuyentes? nada; pues los hay. Consúltese, Señor, á la ley del *manifesto* que se ha mandado guardar; ¿se ha visto si los contribuyentes manifiestan bien todos sus bienes para imponer la verdadera contribucion establecida por la ley? Consúltese el aforo de vinos, y véase si declaran todos las propiedades que tienen; esto es público. ¿En las aduanas generales no se está viendo que si hay abusos en los administradores, son sobornos entre ellos y los introductores de los géneros? Este es el verdadero fraude de la nacion. Hay quejas, Señor; pero de donde di-

manan sino de la naturaleza de los impuestos? ¿Cómo no habrá quejas, cuando hay aduanas de legua en legua que estan vexando á los arrieros, y extrayendo la sangre de los comerciantes? ¿Cómo no habrá quejas sobre la imposicion del vino, quando tiene la contribucion del tres y un tercio, cuya exâccion baxa por menores que no pueden menos de embarazar la libertad civil? Quando V. M. fixe la cantidad, el modo, el tiempo en que se ha de exigir la contribucion: quando V. M. haga sentir el imperio de la justicia sobre sus agentes; quando V. M. haga que sean buenos todos los ciudadanos, entonces será bueno el proyecto. Pero, mientras exista el actual sistema de rentas, nunca espere V. M. que dexê de haber quejas, injusticias y monopolios. Digo, pues, que el proyecto no es oportuno en el dia; que, aunque establece principios ciertos, no se siguen los efectos que desea. Y asi es mi opinion: que este mismo proyecto que contiene ideas sâbias, se envie á la comision de constitucion para que, examinándole, haga lo que convenga, y vea el enlace que tiene este con el gobierno político de las provincias y el sistema de recaudacion y administracion de rentas que se establezca.”

El Sr. Gordillo: “Hace tres dias que se discute el proyecto, y en cada uno de ellos se han puesto diferentes reparos. A todos voy á satisfacer, si puedo.

Los que se han hecho hablando de este plan con respecto á Valencia ú otros puntos particulares, estarian bien quando se tratase de ello en particular. Entonces se deberia tratar si debian existir las juntas, ó no. Asi que, todo esto no corresponde á la discusion en general del proyecto. Por otra parte decir que este es un paso prematuro, me parece que es atar las manos á V. M. cuyas resoluciones de reforma, por anticipadas que sean, nunca se apartarán de los principios invariables que aseguran la prosperidad personal.

“La dificultad y los inconvenientes de reunirse los pueblos cesan para quien sepa lo que pasa en Europa. Parlamento y câmara de los comunes hay en Inglaterra, y otras reuniones en Suiza y otros pueblos bien constituidos; y nadie hasta ahora los ha detestado como perjudiciales. Se dice que la ciencia de rentas es demasiado obscura y fuera del alcance de los pueblos. Quizá será efecto de ignorancia lo que voy á decir. Si la administracion de rentas tiene sus reglas fijas, ¿no bastará tener ojos y exâctitud para desempeñarla? ¿y negaremos esto á los pueblos de España? Los que temen algun daño con esta mudanza, escarmentados de lo que sucedió el año 99 debian considerar que el *deficit* que entonces resultó, nació principalmente de haberse reunido todo en una sola mano, que acaso seria la mas exâcta para el desempeño de estos cargos. No debemos temer semejantes daños de la justa confianza que merece la probidad de los pueblos.

“Se dice tambien que van á derogarse algunas leyes. Si esto sirve de obstáculo á los señores preopinantes, ha sido vana la reunion de V. M. y de todo Congreso nacional. V. M. trata de establecer las bases de la felicidad pública, y de reformar los códigos civil y crimi-

minal; es imposible que estas mismas leyes se contrarresten sin derogarse. Si V. M. no tuviese el derecho de abolir estas mismas leyes; si no tuviese el de poner otras que aseguren la libertad del ciudadano, las facultades de V. M. serian mas limitadas que las del favorito Godoy, al paso que las de este no hacian sino convenir con sus caprichos, y tratarnos como otros musulmanes de su tiempo V. M. es la primera voluntad general; ¿por qué no ha de poder establecer nuevas leyes? ¿Leyes que corten de raiz los abusos introducidos por el despotismo? Asi que yo juzgo, Señor, que ni por la novedad, ni por la ignorancia, ni por la precision de derogar leyes, ni por la dificultad de reunion de pueblos, debe dexarse de admitir el proyecto.

“Por otra parte; ¿cómo se teme que falte la probidad en los pueblos? ¿y cómo se dice que estos cometerian los mismos fraudes de que se acusa á los empleados? La Nacion española, Señor, que es tan generosa, y cuya honradez se ha decantado tanto en este augusto santuario, ¿no ha de abrigar en sus pueblos quatro hombres buenos que respiren el carácter nacional, y que puedan mirar por los intereses de toda la Nacion y seguir la voluntad de V. M.? ¿La voluntad de esta Nacion tan generosa no ha de presentar estas mismas personas buenas, tan desinteresadas que quieran contribuir noblemente y en este cargo tan importante para el bien de la Patria?

“Señor, los obstáculos propuestos son nulos y los mas deben despreciarse. El bien del pueblo y de las provincias individualmente consideradas, y que instalaron á V. M. exige que se admita enteramente el proyecto. Los pueblos claman, Señor, contra los exáctores y empleados solamente. El derecho del ciudadano exige la plantificacion de las mas de las ideas del proyecto. En general el plan es bueno, en mi provincia (la de Canarias.) Se admitiria con gusto; verian menor número de empleados, y esto seria por de contado un consuelo muy grande.”

El Sr. *Goffin*; Despues de manifestar su dictamen apoyado en una carta que habia recibido de Extremadura, en que un sugeto tomando por decreto lo que solo era *proyecto*, se lamentaba de los males que produciria esta providencia de arreglo nuevo de provincias prosiguió:

“En quanto á los ayuntamientos se favorece por este plan su despotismo; pues, léjos de limitarles sus fueros, les tienen mayores las diputaciones en quèstion. Diputacion y ayuntamiento son palabras no mas, y si hay algo nuevo es que cuidando los ayuntamientos de los intereses directamente contribuibles, se grava al estado con el plan de las nuevas diputaciones. Alarcon quiso establecer desde 1799 á 1802 un plan semejante al que presenta el proyecto del dia; pero se rechazó la novedad despues de reflexiones muy convincentes.

“Algunos creen que las diputaciones de partido pueden celar sobre el establecimiento de fábricas de pólvora y armas: establecimientos mas delicados de lo que creen algunos sugetos. Tanto colegios como hospitales, y fábricas de fusiles y pólvora son ramos de mucha trascendencia y de mayor consideracion de lo que se presume.

Dicen algunos inteligentes que la pólvora debía fabricarse en un solo punto; y esto está diametralmente opuesto al giro que da á las diputaciones de partidos el nuevo proyecto. Las armas no pueden ser tampoco fabricadas en establecimientos particulares, puesto que el de Cádiz manifiesta quan necesaria ha sido siempre la intervencion de los artilleros, quienes últimamente han sido consultados para las faltas de los fusiles de este y otros nuevos establecimientos. En suma el proyecto no presenta males para reformarlos, sino para hacerlos mas evidentes y sin consuelo.

“En quanto á los defectos de hacienda me refiero al voto de mis preopinantes, en particular al del *Sr. Espiga*, quien desea que los fondos públicos vayan á su fin, y no lleguen por conducto de las diputaciones. En las actuales urgencias es muy laudable, útil y preciso el rigor de los exáctores. Sin este requisito, aunque algo duro, poco se juntará de los contribuyentes que no son tan desinteresados como se pinta y es menester.”

El *Sr. Parada*: “El diputado de Canarias ha tratado de rebatir las reflexiones que se han hecho contra el proyecto. Dixo en primer lugar que se opone á que este plan se retarde en verificarse un momento, pues quando se trata de defender la propiedad individual de los ciudadanos, toda demora es criminal. En esto creo que todos estamos de acuerdo; pero por mi parte no lo estoy en que este sea el resultado del proyecto.

“En quanto á la instruccion que ha querido hacer tan general mi antecesor, yo debo confesar que sin negar la que haya en la provincia del *Sr. Gordillo*, en la mia se hallan varios pueblos donde hay hombres de bien, pero que no saben firmar; y al revés en otros saben firmar algunos, pero no son hombres de bien.

“Sobre la exáctitud de los pueblos, dado que estos manejen los intereses propios, debo decir que á pesar de admirarse el señor preopinante de que algunos señores encuentran poca rectitud en el manejo de caudales; es un hecho este. Los regidores, aunque sean amovibles, al llegar á la muda se cubren unos á otros, y cargo y data es igual, aunque las manos y su conducta sean diversas. De hay resulta que el erario poco ó nada gana aunque se aparente mucho patriotismo y se presenten deseos de desinterés.

“Extrañó tambien el señor preopinante la máxima sentada por sus antecesores que no debe ser uno mismo el contribuyente y el exáctor. Creo que, aunque los empleados en rentas pudiesen usurpar á los demas vecinos; el daño que de esto resulta, nunca puede ser tanto como siendo todos ellos igualmente exáctores y contribuyentes. De consiguiente me inculca en todo lo que en contra del proyecto se ha dicho, y digo que las contribuciones, no siendo iguales, tampoco pueden recaudarse por los pueblos; antes creo que se robaria mucho mas administrando ellos mismos la real hacienda. En suma esto alarmaría y entorpeceria á los pueblos; alarmaría, porque verian un nuevo gobierno; y entorpeceria, porque esta novedad no haria tan ri-

gurosas las exácciones. No se entienda de lo dicho que repruebo el celo de los señores autores que han tenido tan buenas miras en proponerlo.”

“Yo, dixo el Sr. *Villa-gomez*: No apruebó las novedades sino hay motivo para ellas, y no lo veo en el asunto de que se trata. En quanto á la recaudación de rentas reales particularmente digo, que la recaudación ó modo nuevo de cobrar las rentas que presenta el plan, no se debe admitir sin evidente necesidad, pues se opone al sistema actual. El daño, Señor, no está en los rentistas como se intenta suponer; sino en la calidad de las rentas. Los bienes nacionales no son todos del erario; hay algunos que por privilegio esencial son señalados al rey; y aunque V. M. puede extirarlos, para trastornar todo el sistema del antiguo gobierno, es menester mucha madurez. No imitemos á Bonaparte que, creyéndonos de un sistema viejo nos quiere remudar ó remozar cruelmente. Las rentas del rey no son las de la monarquía, aunque V. M. como potestad soberana puede llevarlo todo y del modo que le acomode por las urgencias del rey y de la monarquía. Las rentas de la iglesia estan en semejante caso; pero no es asunto de este momento.”

El Sr. *Caneja*: “En un asunto de tanta importancia no es extraño que V. M. haya visto opiniones tan diferentes: todos lloramos el mal, todos le conocemos, todos nos lastimamos de él, y todos en fin tratamos de indagar quales han sido las causas. Unos las han atribuido á las manos perversas, otros á los malos métodos. Yo creo que todos tienen razon. Verdaderamente muchos de los que han impugnado el plan, suponen malas manos, malas personas, y á esto han atribuido mucha parte de su ruina. Es muy cierto que los pueblos han padecido; pero yo no echaria la culpa á las exácciones del Gobierno, sino á las de los ministriles, que han sido mayores. Prescindiendo de qual podrá ser la causa mayor de estos males, si la ley ó los encargados de su cumplimiento: lo cierto es que los autores del plan no se han podido ocupar en que V. M. reforme el sistema de rentas; pero se trató de remediar el mal que pesa mas directamente sobre los pueblos, es decir, quitar los empleados. ¿Cuál será el remedio para esto? El proyecto nos lo dice quando nombra las diputaciones de los pueblos. Se supone que estas no lo lograrán, pues serán, poco mas ó menos, otros ayuntamientos: pero yo encuentro grande diferencia. Es verdad que en la administracion de los propios ha habido fraude en los pueblos cortos. Los escribanos, exáctores, fecheros han robado si se quiere, y lo han destinado para sus pueblos, ó para sí mismos. ¿Pero en lo sucesivo debemos esperar que suceda así en los fondos públicos? ¿No se elegirán sus administradores, esto es, los diputados de partido y provincia mas libremente, y con mayor legalidad que antes quando no tenían igual responsabilidad que en el dia, ni tampoco igual deseo é interes? Han robado, sí Señor, los corregidores, regidores y otros sugetos en los pueblos manejando los propios; pero han robado bien: han obrado justamen-

te. Estaba su producto destinado á las urgencias voluptuosas de Godoy, no á las del Rey ni á las del Estado. En las actuales circunstancias el diputado mirará con otro interes las rentas del pueblo destinadas á ayudar á V. M. en la justa y sacrosanta defensa de la religion y del honor español. Repito que los pueblos han hecho bien anteriormente; ¿quál era el destino de los caudales del erario? ¿No eran para el luxo y corrupcion de Godoy y sus favoritos? Sabemos que la sangre del ciudadano no se destinaba á otro fin, y por consiguiente no contribuía gustoso. Ahora yo encuentro que debemos esperar unos efectos muy diferentes de las exâcciones; porque ¿quién es el que en su interior no tiene un deseo íntimo de contribuir con todo lo que tiene para sostener al soldado? Este deseo es general. Quando el pueblo vea que estos caudales se destinan á la guerra efectivamente, yo no creo haya mala versacion, ni que no traten de contribuir con lo que deben, y veo por lo contrario que este fondo, segun el proyecto, podrá servir para sostener la guerra. No veo tampoco los grandes perjuicios que deban seguirse de estas juntas ó sean diputaciones. Que los pueblos esten encabezados, muy bien. La diputacion no tendrá todas las molestias que tendria. Y si sigue la antigua administracion, siempre intervenida de la diputacion, resultará un gran bien al Estado.

“El proyecto, Señor, solo se ha mirado por un ángulo, esto es, por lo que mira á la Real Hacienda, quando tambien puede verse por otra cara. Las diputaciones podrian cuidar de monturas, fornituras, y de otros artículos, los cuales se han descuidado y no se ha hablado de ellos en estas discusiones. Las diputaciones harian un gran bien solo con celar desde las cabezas de partido, las fábricas de armas, hospitales, y otros establecimientos útiles donde estuviesen, pues no estando aun en sus poblaciones pueden verlos en los de su partido. Sobre si deberán quedar ó no las juntas provinciales me reservo hablar de ello á su tiempo. En el dia solo trato de que se apruebe el proyecto en general, y que se proceda á discutirle en particular.”

El Sr. Rovira: “Señor, aunque sin conocimientos en esta materia, como he oido, y puedo valerme de las reflexiones de todos los preopinantes, me parece que cometeria un delito si por mi provincia no hiciera alguna reflexion. Veo que los que han favorecido mas el proyecto se han valido de ciertos puntales (digo *puntales* por lo que diré despues) para sostenerle algo; pues, á pesar de todas las apologias, el tal plan se inclina á la ruina. Abramos, pues, los ojos á la reflexion, y no olvidemos lo que se ha oido. Si á mi me dieran una casa que ha de servirme de albergue, y buscándola para mi alojamiento, la hallara con diez y ocho ó veinte puntales, diria, no entro yo en ella; esta casa no está segura.”

El Sr. Creus: “el proyecto está fundado en mi dictamen, sobre principios muy sólidos, y el Sr. Oliveros lo probó con bastante claridad. Hay dos clases de contribuciones; unas directas, y otras indirectas. Las primeras, como catastro y otras rentas, podrán re-

partirlas y recaudarlas bien los pueblos : las segundas , como estancos , aduanas , &c. siempre he juzgado debian administrarse , aun admitido el proyecto , por sugetos instruidos en estos ramos á quienes hubieran de intervenir las diputaciones. Este último ramo no se aprende en un mes , dos , ni un año , y por eso exige que le cuiden hombres de instruccion.

“Adoptar este plan en América , como ha querido algun señor preopinante , no seria interino como se ha entablado en el proyecto , sino perpetuo ; porque sabemos las dificultades que hay en pro y en contra , y que tal vez las que se presentan serian tales que no podrian desvanecerse luego. Lo que digo respecto á América , lo entiendo respecto á alguna de nuestras provincias , y así juzgo que una comision especial y nueva debe exáminar el proyecto , y uniformarlo en lo que sea dable á toda la península. Por otra parte todos sentimos unos principios , y estos han de tener unas consecuencias necesarias y que deben regir no solo en la capital sino en todas las provincias. ¿De qué sirve que aquí separemos todos los poderes , si dexamos en las provincias un capitan general que reune el poder en lo político y en lo militar? Esto lo digo porque en la comision del proyecto se tuvo presente esta idea. Es necesario que en las provincias se establezca al mismo tiempo un poder ejecutivo baxo cuya inspeccion esté la execucion militar , y otro poder que no tenga la facultad de hacer las leyes , pero que sí observe si se cumplen ó no. Esta otra base , que tambien tuvo presente la comision , obligó á poner esta especie de diputacion que se encargaria no solo de la execucion , sino tambien de un ramo de observacion que estuviera independiente del Poder ejecutivo , aunque dependiente de V. M. , el qual podrá llamarse Poder conservativo.

“Soy de parecer por ahora que se nombre una comision que exámine y proponga un arreglo conveniente y general. El que tiene las armas no da cuentas exáctas , ni se las puede exigir nadie. V. M. , es verdad , podrá , y lo hará , pero quando estarán ya canceradas las llagas , y los pueblos sin esperanza de curarse de las vexaciones. Insisto , pues , en que la nueva comision proponga un nuevo proyecto de decreto que ataje generalmente estos males que ya en algunas provincias se procura detener.”

El Sr. *Luzan* : “Señor , en la discusion de este proyecto me reservé hablar para responder á los argumentos que se hiciesen , y debo decir primero : que hay argumentos que ya estan disueltos , otros que no estan tocados , y otros que no han podido tocarse. Quando los argumentos se hacen con la razon , y con la madurez correspondiente , deleytan y convencen á todo el que los escucha. La solicitud que hizo uno de los señores americanos , seguramente es un argumento fuerte , pues por él siente el hombre lo que hay en su corazon. A mi me parece que para aprobar este proyecto para todas las provincias es indispensable que V. M. nombre una comision que lo exámine , y ademas de esto , si pueden escogitarse

otras reglas, ó adoptarse caminos que le hagan general y susceptible de poderse estender hasta nuestros dominios de las Indias; en una palabra, ver lo que se debe hacer en este asunto.

“Hay otros argumentos, Señor, que merecen alguna respuesta, como ya oportunamente lo ha manifestado el Sr. Creux, por eso yo no me extenderé mucho sino lo que baste para agregar algunas observaciones á ellos con oportunidad. Se ha dicho, Señor, que en la provincia de Extremadura no quieren el proyecto, y aun se ha dicho que se ha recibido una carta en que se quejaban de los males que podía ocasionarles. Yo sé que el proyecto se ha leído en la ciudad de Badajoz, y dicen que creen consistir su felicidad en admitirle (el Sr. Goffin replicó, y se reclamó el orden). Se dixo tambien que los mas de los pueblos, singularmente en Castilla, estaban encabezados, y que por lo mismo perjudicaba este proyecto; y yo digo, que si estan encabezados en nada perjudica á las rentas; y así el argumento es tan miserable en esta parte, que no necesita solucion. Se dice que en Madrid los pueblos no quisieron encabezarse; era necesario saber lo que no quisieron, y haberlos visto. No quisieron lo que queria *Irusta*; no querian el despotismo, la arbitrariedad de levantar estas contribuciones. Esto es lo que se decia, este es el mayor gravamen del pueblo, y esto lo que se desea quitar, la arbitrariedad de los administradores. Cómo querrian sufrir que se dixese á un pueblo, estás encabezado en 150000 reales, quando no lo estaba mas que en 50000. Esto no es presuncion, Señor, lo he visto yo mismo; en Méntrida sucedió esto, ¿y qué resultó? que el pueblo lo hizo ver, se quejó, y sin embargo se le dixo: ó sufre administracion, ó paga lo que se te ha dicho. Despues trataron de acomodarse, y no habiendo querido el pueblo, hubo administracion y solo cobraron 62000 reales. En los pueblos se ha dicho que no hay virtud; pero no nos engañemos, en las capitales es solo donde se halla el refinamiento del vicio; en los pueblos hay virtud y energía. ¡Infelices pueblos de los que se dice que no la tienen! ¿y en qué época? en la época mas gloriosa de la nacion; ¿y en qué nacion? en España que tan conocidos rasgos ha dado de desinterés y patriotismo. Dicen que el proyecto es un delirio: delirio es decir que los pueblos no tienen virtud; delirio es decir que un pueblo que contribuye no debe mirar en que cosas se invierte su dinero. Señor, me acaloro por la buena causa; no quiero ser popular; ni lo he sido nunca; pero la buena causa me hace hablar de este modo. En los pueblos se ha dicho que se han malversado los fondos, y esto es imposible; en primer lugar, porque se llevan á las capitales como corresponde; y en segundo lugar, diré que hicieron bien en malversarlos si lo hicieron, puesto que servian para los indignos fines que nos han acarreado tanto mal. Ultimamente, Señor, me reásamo; y digo: que el proyecto es útil; segun me parece, y que se nombre una comision que lo exâmine atentamente.”

Sr. Torrero: “Hubiera deseado que los señores que han impug-

nado el proyecto, hubieran salvado la dificultad de si es en favor, ó en perjuicio de la nacion; porque he visto que solo han tratado de esta segunda parte, y no baxo del aspecto que se debe tratar. Pero; fuera de esto, me parece que se debe preguntar: si deben subsistir juntas provinciales ó no en la reforma actual? si es útil y conveniente que en esta época haya estas diputaciones? si, ademas de esto, deberán estos establecimientos ser perpetuos en la nacion? ¿qué efecto político podrá producir para la nacion en general? ¡Ha! si en el tiempo de Godoy hubiese habido una administracion como se quiere; habria padecido la nacion los males que padeció? Yo ¡creo que no; porque entonces los pueblos hubieran podido representar al soberano por el conducto de sus juntas, y contrabalancear el poder arbitrario. Yo hallo grande utilidad en tener estas juntas, para que el gobierno interior de las provincias esté mas exacto. En quanto á si debe ponerse en sus manos la recaudacion, no debemos hablar hasta que se hayan visto sus bienes ó perjuicios. Entonces vendrá bien lo dicho contra el proyecto; pero ahora no se ha entrado en la cuestión, y así me parece que debemos preguntar: ¿habrá en las cabezas de las provincias una junta compuesta de un número de diputados nombrados por los pueblos, ó no? ¿La habrá igual en los partidos, ó no? ¿Qué forma se ha de dar á los ayuntamientos? Así se facilita la discusion: yo puedo asegurar que estando en Madrid ví un papel contra las juntas; pero luego ví otro publicado en Sevilla, cuyas razones me hicieron mucha fuerza; y así es que por mi parte siempre votaré que las juntas provinciales subsistan, compuestas de nueve, diez, ó doce sugetos elegidos casi lo mismo que los diputados de Córtes, porque los efectos políticos que va á producir esto, son una barrera para contener el abuso ministerial. Las Córtes no son una barrera suficiente para el Poder ejecutivo, por eso debe haber otras intermedias. Ahora, qué atribuciones ó qué facultades se les han de dar, esto será el objeto de la discusion.”

El Sr. *Oliveros*: Insistió en que se exáminasen las tres preguntas del anterior preopinante.

El Sr. *Capmany*: “Señor, ¿puedo hablar? Aunque lego en esta materia, como lo será la mayor parte de mis compañeros, despues de haber oido todo lo que se ha dicho hasta aquí, fundándose los unos sobre hechos, y los otros sobre principios de los quales han deducido cada uno sus consecuencias; yo me hallo en un laberinto de dudas, y creo que los mas se hallarán tan indecisos como yo. La materia es ardua, de gran importancia, y peligrosa trascendencia. Pregunto yo ahora, si las provincias podrán recibir este trastorno aunque sea de purísima, noble y santa intencion? Las provincias no nos han dado instrucciones sobre una materia de tan aventurada resolucion: no sabemos si empeorariamos su administracion económica con la execucion de este nuevo plan, aunque tiene toda la apariencia de benéfico; ignoramos como lo recibiriamos

solo sabemos lo que deseamos , acaso en perjuicio del bien común. Unos dicen que hay cartas de una provincia que aprueban el plan, y otras que lo reprueban. Como podremos , pues , pasar á la aprobacion , sin saber si los que lo han de executar podrán recibirlo con conocimiento de los bienes que se les anuncian? El proyecto á primera vista es laudable , y tiene mucho de lisonjero ; pero falta saber si pueden ser fatales en estas circunstancias los efectos de su plantificacion : por eso convendria , ántes de votar si se ha de admitir ó no , que leyendo impreso todo lo que con acierto y con madurez se ha dicho ántes de ahora en este Congreso , reflexionásemos mas sobre ello. Por otro lado el público , que segun quieren algunos , es en todo nuestro maestro y nuestro juez , y á quien debemos siempre consultar , podrá darnos luces en un asunto de tanta importancia. Aquí , apremiados por la ciega votacion , podremos errar , y erraremos ciertamente porque no es posible otra cosa si obramos precipitadamente. Repito que soy lego en esta materia; pero no dexo tambien de ver los males en globo , así como otros ven los bienes. He visto pueblos encabezados , y otros administrados , porque en ambos he vivido , pues no siempre he estado en la Côte : sé lo que hay en pro y en contra , pero esta cuenta seria muy larga. Digo , pues , que ántes de determinarnos , supuesto que tenemos ya taquígrafos , y que van á publicarse los primeros números del periódico de Córtes , viésemos , exáminásemos , y pesásemos las razones que se han dicho por una y otra parte ; porque una vez admitido el proyecto en globo sin esta preparacion , los daños que emanasen de su execucion serian irreparables. Despues trataremos de las partes que le componen ; y si una parte claudica , el sistema se arruina por sí mismo ; y si una se admite , y otra se desecha , el todo quedará imperfecto. Así , pues , como el otro dia para la constitucion del estado de la monarquía , se dijo que se convidase á los sábios , creyéndose que en este Congreso no habia bastante sabiduría para aquella obra , convidese tambien ahora para esta ; porque de otra manera creo que nadie podrá dar su voto sin exponerse á errar ; y errado el primer paso , serán inevitables los ulteriores tropiezos.”

Dicho esto se levantó la sesion.

SESION DEL DIA DIEZ Y NUEVE.

Comenzó la sesion por la lectura de un oficio de la Regencia comunicado por el ministro de hacienda; manifestando la necesidad de proveer la intendencia de los quatro reynos de Andalucía, vacante por muerte del Sr. Duran. Y á propuesta del Sr. Traver se pasó á la comision de hacienda donde ya se entendia en cierta proposicion sobre el particular.

En seguida se dió cuenta del informe de la comision de justicia, que aprobaba la propuesta del Consejo sobre establecimiento de manda forzosa de 12 reales en cada uno de los testamentos que se reciban en la península, y de tres pesos en los de América, á beneficio de las viudas, cautivos y personas desvalidas, con la condicion, que esto sea durante la guerra, y diez años despues: este noble pensamiento ocasionó una discusion útil en que hablaron los señores diputados siguientes:

El Sr. D. Vicente Morales: “Señor, hablando en este punto por la América en la parte que me toca su personería y voz, diré, que siempre fácil, siempre generosa, ha acordado todos los donativos que se exijan de ella: de cuya gratitud soberana tiene V. M. monumentos muy patentes desde el tiempo del Sr. Felipe II, Felipe V y Fernando VI, por los quales no puede menos de merecer los mayores elogios. La solicitud del presidente de Castilla es una memoria muy laudable. La América la aprobará y alabará, reconociéndola como una providencia muy sabia, muy justa, y conforme á las leyes de la caridad y de la justicia, al paso que lo es tambien á las del cristianismo. Es suave en el modo porque es una cantidad sumamente corta, la que se señala, y aunque es algo mayor la que deberá exigirse en la América, es muy proporcionada á la riqueza de aquellos paises. Es muy conveniente que se haga á los testadores este recuerdo de hacer tan buen servicio á su patria en el último momento de la vida. Así pues espero que la contribucion llegará á subir á mucho mas de los tres pesos que se señalan; que el proyecto será generalmente aprobado por todos los habitantes de la América. Por lo demas debo manifestar que en la América existe el oficio de colector de las mandas de los testadores, y por consiguiente no es necesario que en ella se establezcan las juntas patrióticas.”

El Sr. Esteban: “Señor, no puedo menos de apoyar este pensamiento, pues nó solo lo recomiendá poderosamente la religion, sino que al mismo tiempo es á mi parecer un grande golpe de política, y el mayor que podemos dar en esta parte. Napolcon verá que, no solo se reúnen á combatirle todos quantos españoles viven en el dia, sino

que aun los mismos muertos le hacen guerra. Además en todas partes hay costumbre de hacer algunos legados ó mandas de semejante naturaleza; en mi provincia (*de Guadalupe*) tienen los testadores que hacer cierta manda para la redencion de cautivos. Y así á mi entender, por las mismas razones, me persuadó que debe establecerse esta, y que será muy bien recibida, y aun creo que deberá aumentarse con lo que se recauda para la redencion de cautivos, pues si entre nuestros padres se procuraba redimir á los que tenían la desgracia de quedar cautivos de los moros, ¿quienes son mas cautivos que los desgraciados españoles, que defendiendo su patria caen en poder de los franceses peores que los moros? y así por mi parte me conformo con el proyecto.”

Sr. García Herreros: “Me parece que el proyecto es muy noble y bueno en todas sus partes: pero no puedo ménos de llamar la atencion de V. M. á fin de que no se señale el término de diez años. Está muy bien que mientras dura la presente guerra se le dé la inversion que se propone: pero como no cabe duda en que esta ha de tener un término, podrá después dársele el destino de socorrer á estos que llamamos inválidos, ú otras necesidades de esta clase.... Por otra parte se debe tener presente que en los últimos momentos de la vida, todos los hombres son muy generosos, y así se ve que por esta razon está convertida en el día en obras y fundaciones piadosas la mayor parte del territorio de nuestra España, pues no hay duda alguna que en aquellos momentos tan apurados cada uno quiere redimir sus pecadillos con semejantes mandas, porque estas obras de misericordia son muy gratas y aceptables á Dios, como nos lo recomienda el evangelio, de cuyas máximas se siente dominado el hombre en aquel trance. Por lo mismo, penetrándose todos de lo justo y santo de semejantes mandas, no dudo que llegará á subir á una cantidad muy crecida, que podrá destinarse á las necesidades mas precisas y urgentes; y respecto de que estas son perpetuas creo que tambien debe serlo la contribucion que propone el proyecto.”

El *Sr. Argüelles*: “Se me ofrecen algunos reparos que expondré á V. M. sin ánimo de oponerme al proyecto en general, que en el fondo me parece muy laudable. En primer lugar la cosa no tiene todo el carácter de justicia que se requiere, porque no guarda ninguna proporcion; puede haber herencia para quien sea muy poca cosa la manda de 12 reales, y puede haberla para quien sea demasiada. Convendria pues que el autor señalase una quota proporcional al valor de las herencias. Como todos tienen la facultad de hacer su testamento como les parezca y guste, convendria que desde luego se señalase la parte que habian de entregar con respecto á sus haberes; y para evitar arbitrariedad en esto, convendria que se fixe la quota proporcionalmente, y no igual en todos. En segundo lugar, en quanto al término de su duracion, siento mucho ser de opinion contraria á la del Sr. preopinante, pues debemos ser consecuentes, y no debemos olvidar que desde el 24 de setiembre ninguna contribucion debe ser perpetua, pues

si conviene que lo sea; es preciso que las Cortes futuras, que son las únicas que tendrán el derecho de continuarlas, determinen, según les parezca más justo y conforme á equidad. Por lo que hace á la recaudacion de estas mandas me parece que podrá encargarse de ella el gobierno económico de su respectiva provincia: y en quanto al repartimiento de estos productos creo no debe confiarse al Poder ejecutivo, porque esto ofrece muchas dificultades, ni tampoco enteramente á las juntas patrióticas de las provincias, por la multitud de solicitudes que producirían ellas; sino únicamente que aquellas que de cerca están tocando la necesidad respectiva de sus convecinos podrán informar y remitir el expediente, para que la Regencia con presencia de otras necesidades disponga lo más conveniente."

Sr. Oztolaza: "Yo no encuentro inconveniente alguno en que sea perpetua esta contribucion, pues las presentes Cortes pueden muy bien establecerla así, y del propio modo las futuras podrán si quieren alterarlo. Se debe tener presente que se trata no solo de atender á las necesidades de la presente guerra, sino concluida esta, á las de los expatriados que se hallan privados de todos sus bienes (*aquí ponderó estas necesidades con varios exemplos de esposas, hijos &c. que han perdido su apoyo*). Así mi dictámen es, que sea perpetua esta contribucion, y que se extienda á socorrer á todos los españoles que se hayan desgraciado en esta guerra."

Sr. Caneja: "Me parece inútil discutir tan largo tiempo sobre una cosa que todavía no está aprobada si se ha de admitir ó no. El gobernador del consejo remite solo el proyecto para enunciarlo, y después que se haya admitido le dará la competente extension; y entonces podrá discutirse según convenga."

Sr. Cañedo: "Me parece que el interés de la causa pública, y la fama póstuma de la nacion española se interesan á la vez á la admision de este proyecto: á mi entender la comision ha llenado completamente su deber en este encargo de un modo muy laudable. El consejo de Castilla por medio de su gobernador D. José Colón, ha sido el eco por donde ha respirado el heroismo de los españoles. Esta medida podrá producir fondos considerables, y muy suficientes para subvenir á las grandes urgencias, y al auxilio de las personas recomendables que han sacrificado sus bienes en esta causa. Pues además que la caridad cristiana recomienda siempre semejantes limosnas ó auxilios, con mucho mayor motivo deberá entenderse esto en el día á favor de tan nobles patriotas. La amortizacion de los bienes eclesiásticos ha nacido en parte de la caridad cristiana, así como la fundacion de los vínculos y mayorazgos ha provenido muchas veces de la vanidad ó sugerencias equivocadas; pero en el día no se trata de formar vinculaciones, ni de amortizar bienes, solo sí del desprendimiento momentáneo de una corta parte de los bienes que para siempre van á dexarse. Así apruebo el dictámen de la comision, con la condicion que el repartimiento de la cuota señalada esté únicamente á cargo de las juntas patrióticas con total independencia del Gobierno."

Sr. Rich: "A mí me parece muy laudable el proyecto, pero me opongo á que se establezca en él la pena de nulidad en los testamentos en que se omitan estas mandas. Esto se ría atacar el derecho de propiedad. El testador, especialmente en la hora de su muerte se considera como un soberano, con amplias facultades para disponer de su familia y bienes. La voluntad del testador ha sido siempre respetada; y con mucha mas razon se han considerado muy privilegiados los testamentos de los militares."

Sr. Perez de Castro: "Señor, por mi voto apruebo el plan en todas sus partes; pero sin embargo me parecen dignas de atenderse las reflexiones que ha hecho el *Sr. Argüelles*, no tanto porque se discuta sobre ellas en este momento, quanto porque se hagan presentess al Consejo á fin de que quando venga el reglamento no se pierda mas tiempo, teniendo que hacer despues nuevas discusiones. En quanto á la objecion del señor preopinante sobre el derecho de propiedad, me parece que de ningun modo se ataca en este proyecto; pues es indudable que el soberano tiene siempre derecho para imponer contribuciones lo mismo al que está gozando de sobrada salud, como al que está para morir. Pero me parece que siempre debe guardarse una justa proporcion entre las mandas y las riquezas de los testadores. Así para evitar toda desproporcion, deberá ser la quota relativa á sus haberes. Porque eso de que uno que dexa en su testamento 20000 ducados, quede igualmente libre con pagar los 12 reales que otro que tenga 1000, no me parece conforme. Y aunque en las actuales circunstancias los testadores ricos inflamados por su patriotismo dexarán mandas muy crecidas, como el patriotismo no siempre estará en tan alto grado, convendria que se fixase esta proporcion que ha propuesto el *Sr. Argüelles*. En lo demas apruebo el pensamiento."

Sr. Baron de Antella: "Señor, haré algunas observaciones sobre este particular. La comision ha tenido presentes varios motivos quando dió su dictámen. En primer lugar no puede dudarse que la misma legislacion que señala el derecho de testar, prescribe tambien el modo de hacerlo. En quanto á la pena de nulidad de los testamentos que no contengan aquella manda, la comision ha creido que no debia hablar de ello, por la razon de que basta el ser español, y estar penetrado de sentimientos patrióticos para no necesitar de otros estímulos. La voz de patria es mas fuerte, que todas las leyes penales. Por lo que toca á la disposicion de que haya de ser el *minimum* 12 reales me parece asimismo muy prudente, pues aunque estoy conforme con el *Sr. Argüelles*, sobre que la quota guarde proporcion con la herencia, debo manifestar, que la comision no ha querido señalar un límite á la voluntad de los testadores contentándose únicamente con señalarles el *minimum*, persuadida que para qualquier hombre que tenga piedad y amor á su patria, el mejor medio para lograr que contribuya mas es dexar á su libertad el dar lo que quiera. Tambien ha tenido presente la comision que de otro modo se perderia demasiado tiempo en hacer la liquidacion de los bienes del testador."

“El último reparo que se ha propuesto sobre que no sea el Poder ejecutivo quien disponga de estos productos, tambien se ofreció á los señores de la comision, y tomaron el prudente medio de que ni el Gobierno dispusiese de ellos á su arbitrio, ni se encargase tampoco su distribucion á las juntas patrióticas, sino que estas informen al Gobierno de las necesidades que haya en las provincias, á cuyo socorro estan destinados aquellos fondos, y en vista de estos informes podrá el Gobierno con conocimiento, hacer la distribucion de dichos productos. De este modo se concilian ambas opiniones, y se zanjan todos los inconvenientes.”

Sr. Quintana: “Señor, se adapta tanto el plan de este proyecto con mi modo de pensar, que no puedo menos de aplaudir que se vayan desvaneciendo por V. M. varios errores que por desgracia estaban demasiado extendidos; estos hechos traen á mi memoria otros de algun modo tristes; en el año de 1787 propuse al mismo Consejo una cosa semejante á la que ahora se trata de establecer. Apoyo la opinion del *Sr. Argüelles*, pues no me parece justo que la contribucion sea igual para todo, sino proporcional á los bienes del testador. En nuestros días hemos visto establecerse y aprobarse generalmente el derecho de las herencias transversales, el qual bien administrado, ó aumentándole si conviene, podrá subir á una cantidad crecidísima, y es muy justo que los defensores de la patria cuenten con este auxilio para sus madres, hijos, y aun para sus propias necesidades quando esten inválidos. V. M. puede grabar la última voluntad, y si ántes de ahora hemos visto grabadas las herencias en varias cantidades, ¿por qué hemos de extrañar que se haga ahora con un motivo tan justo, y al qual todos estamos obligados como hombres, y como ciudadanos? En quanto á la duracion, soy de parecer con el señor preopinante, que se manifiesten estas reflexiones al Consejo para que las tenga presentes al tiempo de evacuar el informe que se le pide; no precisamente con el objeto de que la contribucion sea perpetua, sino que dure al menos mientras subsistan las actuales circunstancias.”

Sr. Anér: “Siento que se prolongue demasiado una cosa que desde luego parece tan admisible; en mi dictámen la contribucion debe ser perpetua. Considero que los caudales que de ella se recauden deben ser distribuidos por las juntas patrióticas en las mismas provincias, sin necesidad de dar parte de ello á la Cámara. Por lo respectivo á la cantidad, me parece justo que las mandas se limiten solo á la de 12 reales en su *minimum*, pues no se debe poner trabas al testador con el pretexto de que son cosas piadosas.”

Sr. Quintana: “Señor: hay varias contribuciones para obras pias, las hay para el hospicio de Madrid; para los santos lugares; para la redencion de cautivos, y otras varias. Yo no intento por ahora entrar en la discusion de su voluntad; pero sí debo hacer presente á V. M. que para la extincion de los vales reales estan señaladas el 4, el 6, el 8, y varias quotas por ciento sobre los bienes que pasan á las herencias transversales, y para la execucion de aquellas quotas respectivas

se hacen á las viudas, y parientes de los infelices que mueren, inventarios ridiculos y escandalosos, incluyendo en ellos, y vendiéndoles hasta los trapos viejos, y muebles mas inútiles. Fueron tantas las vexaciones, que se tuvo por mas conveniente el suprimirla, así que en el caso que V. M. apruebe la contribucion que se propone, soy de opinion que deban extinguirse todas las anteriores, para evitar mas gravámenes.”

Sr. Pelegrin. “Señor: yo no gradúo de contribucion rigorosa la que se trata de imponer, es solo excitar la piedad de los fieles para atender á las infinitas necesidades del dia, y para poder aliviar la desgraciada situacion en que se hallan los verdaderos patriotas que han abandonado sus casas y bienes, igualmente que para premiar el valor de los militares; por tanto no puedo menos de aprobar el proyecto, y conformarme con el dictámen de la comision. Por lo que respecta á la distribucion que deba darse á estos caudales, soy de opinion que esto debe correr á cargo de las mismas juntas de las provincias, porque en ellas es donde mejor que en ninguna parte se conocen las verdaderas necesidades, y porque en ellas se hallan muchos militares que no pueden acudir á reclamar del Gobierno los auxilios que tienen muy bien merecidos. Debe tener presente V. M. que son tantos los apuros que tiene que llenar este objeto, que es indispensable que haga una indicacion á la caridad cristiana, porque de lo contrario seria hacer una contribucion; en lo demas estoy con el dictamen de la comision.”

Sr. Villafañe. “No debe repugnarse que esto se llame contribucion, porque lo es verdaderamente, y debe llamarse tal sin denominarse voluntaria, pues con el tiempo se llegaria á disminuir el ardiente patriotismo que existe en el dia, y llegaria á no pagarse nada. Ademas que es muy justa y necesaria, y se la debe tener por verdadera contribucion, porque de lo contrario dariamos á entender que queremos apartarnos de todo lo que es obligatorio. Soy de parecer que no varíe la cantidad señalada para evitar de este modo una sentina de pleytos. Me parece muy justo este proyecto, y vendria que para evitar dilaciones se pasase inmediatamente al consejo, encargándole que haya de devolverlo arreglado dentro del término de ocho dias, á fin que corra desde el primer dia del año, y que puedan recaudarse los fondos que tanto necesitamos para rescatar á los verdaderos cautivos, que son los infelices españoles que estan en Francia. En quanto á la duracion de diez años se ha dicho quanto hay que decir, y las Córtes futuras podrán disponer segun mejor convenga á beneficio del estado; así que insisto en que se prevenga al Consejo que evacúe el reglamento en el término expresado de ocho dias.”

Sr. Creux. “Yo creo que lo que se intenta establecer por este proyecto no es una contribucion; de lo contrario seria muy desigual y desarreglada; mas propiamente deberá llamarse donativo piadoso; pues el Consejo, á mi entender, solo ha tratado de excitar

la piedad de los fieles , y por eso ha señalado el *minimum* de 12 reales. Pero cada qual dará , segun fuere su voluntad y patriotismo , y así , yo no dudo que llegará á subir á grandes sumas. Me parece también seria muy justo , que de los bienes abintestato se exigiесе la misma cantidad. Por lo que respecta á que las juntas provinciales hayan de entender únicamente en la distribucion de estos productos , no me parece justo , pues aquellas no pueden saber quales sean las primeras y mas urgentes necesidades que de esta clase tiene el estado ; pues si se dexase la distribucion á las provincias solo seria un auxilio provisional , y no un servicio general del reyno : pues fácilmente se concibe que encomendándolo á la voluntad de las juntas nunca saldría un ochavo de sus provincias , ni se daría auxilio alguno á las mayores necesidades de esta clase que pueden tener las otras , cuyos productos de este fondo sean menos. Este conocimiento solo puede tenerlo el Gobierno , y á él toca el repartir con proporcion estos productos con atención á las necesidades en general del reyno. Por lo demas apoyo el proyecto.”

Sr. *Torrero*. “Señor : me parece que la cuestión está ya bastante discutida , y podría ya pasarse á la votacion , teniendo presente una idea que acabo de oír , y es que los eclesiásticos dexen mayor cantidad , en atención á que una parte de sus beneficios tiene el destino de socorrer las necesidades del estado.”

El Sr. *Presidente*. “Señor : estas diversas clasificaciones podrian ser muy embarazosas , y no es este asunto del dia. A mí me parece que si se ha de discutir aquí este proyecto , vamos á emplear muchos dias ; por lo que soy de opinion que con el informe de la comision pase al Consejo real á fin de que en vista de todo forme un reglamento que contenga el modo con que deba esto verificarse. Este reglamento vendrá luego aquí , y podrá entonces discutirse con mas acierto y brevedad ; pues recaerá ya la discusion sobre datos mas ciertos. Entonces V. M. podrá diputar á cinco ó seis individuos que expongan sus reflexiones , y en vista de ellas podrá V. M. pasar á la aprobacion del reglamento , puesto que V. M. es quien debe dar la ley. Este proyecto , á mi entender , no principia por donde debia , que es por los militares que quedan mancos , cojos , en una palabra , inválidos ; al socorro de estos , Señor , debia principalmente destinarse este fondo patriótico. Hay ya una proposicion pendiente hecha por el Sr. marques de Villafranca sobre el establecimiento de un hospital á favor de las viudas , hijos y familias desgraciadas de los militares ; lo que considero muy útil , y como el mejor medio de entusiasmarles , y hacerles arrostrar con mas serenidad y consuelo todos los peligros de la guerra.”

En seguida se pasó á la votacion , y se aprobó el establecimiento de una manda forzosa como propone la comision en quanto á la cuota , y que esto solo sea durante la presente guerra , y diez años despues : encargando al Consejo real que forme el reglamento para proceder á su aprobacion.

Se leyó un papel de *D. Juan Lopez Cancelada* en que solicitaba que se concediesen exidos á los pueblos de América que no los tienen. Apoyaba sus razones en que para entusiasmar á los americanos no bastaba declararlos parte integrante de la Nación española, como lo hizo la Junta central, y lo han confirmado las Córtes, sino que era necesario hacer que experimentasen las utilidades de semejantes declaraciones con ponerlos, á lo menos, en el goce de la protección que les ofrecian las antiguas leyes.

Proponia que se hiciese un reglamento que conciliase los derechos de los hacendados con los de los pueblos en el caso de acceder á su instancia, indicando que por lo respectivo á Nueva-España de los arbitrios de censo reservativo, enfiteusis y cinco por ciento, el último era el mas á propósito.

Tambien se leyó el informe de los representantes de América sobre este asunto reducido á que siendo muchísimas las leyes á favor de los indios, por las quales, no solo deben tener exidos sus poblaciones, y seiscientas varas de terreno útil á todos vientos; sino que debe aumentarse el mismo terreno, en el caso de aumentarse las poblaciones; bastaba con que S. M. mandase al Poder ejecutivo que, tomando medidas enérgicas y rigurosas, obligase á los jueces á su cumplimiento; siendo para otro tiempo arreglar algunos puntos esenciales con respecto á aquellos países en que todos los males que experimentan los indios, que efectivamente son grandes, no estriban en las leyes, sino en los abusos enórmes que ha habido en su observancia.

Sr. D. Vicente Morales. “Señor: no entiendo á que viene este proyecto, respecto á que las leyes de Indias tienen ya señalado y determinado el pormenor de las porciones que se deben dar al indio comun, al cacique, y á cada uno en particular.” En su consecuencia varios diputados opinaron, que puesto que habia muy buenas leyes sobre el particular, que se mandasen observar y cumplir con todo rigor, y en caso que no las hubiese, que podrian establecerse.

“Y esto solo, dixo el *Sr. Couto*, es lo que pide la comision.”

El *Sr. conde de Buenavista* propuso que se oyese al consejo de Indias, que es el que mejor entiende esto, y cuyas luces proporcionarian el acierto.

El Congreso aprobó unánimemente el informe sobredicho, el qual se mandó pasar al Poder ejecutivo para su execucion.

Se aprobó el dictámen de la comision de poderes sobre la exposicion que habia hecho el diputado *D. Juan Sanchez Andujar*, acerca de la legitimidad de su representante por la provincia de Murcia, con

motivo de estar interinamente agregado á dicho reyno el lugar de las Peñas de S. Pedro su patria, quando los enemigos ocuparon la Mancha á que pertenece.

Sobre la admision de los diputados por los partidos libres del reyno de Sevilla D. José Pablo Valiente, D. Francisco Gomez Fernandez, y D. Francisco Saavedra hubo alguna discusion.

El Sr. *Traver* opinó que no se aprobasen estos poderes, pues no constando el número de almas que hay en aquellos pueblos, no se sabe si segun la instruccion les corresponde este número de diputados.

El Sr. *Anér*: “Está, dixo, señalado ya el número de diputados que corresponde á cada provincia; por lo que es de creer que se hayan todos arreglado á la instruccion.”

Sr. *Presidente*: “Señor, puedo hablar con algun mayor conocimiento que otros en esta materia, porque he estado entendiendo en ella mucho ántes de entrar en este augusto Congreso. No debemos perder de vista, que á aquel reyno (de Sevilla) le corresponden 14 diputados, y el Sr. *Rodriguez de la Bárcena* es el único que hasta ahora ha concurrido. Por lo que respecta á la poblacion no pudo tenerse presente el censo de 1797, porque en Sevilla no habia mas que un exemplar del dicho censo, el qual quedó en manos de los franceses. Ademas debemos ser conseqüentes, y no olvidarnos que se ha decretado por punto general, que todas las provincias fuesen enviando diputados segun los partidos que estuviesen libres. Se prevenia asimismo en aquella instruccion que aun quando algun pueblo estuviese ocupado, pudieran los vecinos salirse al campo para hacer el nombramiento. Por último, ¿qué nos cansamos? debe tenerse presente que le tocan á Sevilla 14, y así no debe repararse que haya 3 por ahora. Podrá sí ocurrir el reparo quando estando los 14 se tratase de admitir el quinceno.”

El Sr. *Mexía*: “Señor, es cierto que la autorizacion, no la autoridad, del Congreso se aumenta con el número de diputados. Sin embargo no sé porque razon se admite tan fácilmente la renuncia que ha hecho el Sr. *Saavedra*, quando es cierto que, aun siendo el número de la poblacion dudoso, no lo es el que excede con mucho el que fixa el reglamento para el número de tres diputados. Es fuera de quëstion que no debe haber en esto una exáctitud matemática, porque esto no puede medirse con un compas. Así que, lo que merece discutirse es, si ha de ser admitida ó no la renuncia del Sr. *Saavedra*, pues segun lo que se previene en la instruccion, solo la muerte puede dispensar á un ciudadano de este cargo. El Sr. *Saavedra* está vivo: por tanto no veo por que se ha de dar por excusado, y no se pueda contar con él.”

El Sr. *Creux*: “Primero debe tratarse de exáminar la legitimidad de los poderes, despues se tratará de la duda que presenta el asunto del Sr. *Saavedra*.”

El Sr. *Zorraquin*: “Señor, en el corto tiempo que se está tratando de esta materia, he oido ya una infinidad de equivocaciones. En primer lugar los poderes del Sr. *Saavedra* no se han presenta-

do como creen algunos : mal se podrá pues exâminar su legitimidad : segundo , en quanto á la poblacion , la junta de Sevilla ha contestado que no entiende en el particular : tercero , se ha sentado que la instruccion dispensa solamente en el caso de muerte, quando tenemos exemplares recientes de haberse admitido la renuncia al reverendo obispo de Orense por sus achaques , al *Sr. Gil de Lemus* , diputado de Mondoñedo , y á otros por otras causas que no son muerte. Por otra parte tampoco me parece justo que se admita por ahora al *Sr. Saavedra* , porque no admitiéndose á nadie que tenga causa pendiente , mucho menos debe admitirse al *Sr. Saavedra* que con los demas ex-regentes tiene que dar cuenta á V. M. de su administracion de la nacion. Lo mas que podria hacerse para que el Congreso obrase con alguna consecuencia es pedir informe acerca del número de almas de la parte libre de aquel reyno. Y aun esto me parece inútil , pues por poca poblacion que tengan excederá á la que se requiere para admitir á los otros dos señores diputados.”

Se pasó á la votacion , y quedaron aprobados los poderes de los primeros diputados , y en quanto al último quedaron suspensos hasta que se verifique la cuenta de administracion que deben dar los ex-regentes. — Así terminó esta sesion.

CADIZ : EN LA IMPRENTA REAL.

